



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N.º 07/

1652

ANT.: Ord. (D.J.L) N.º223, de 2024, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N.º983, de 2024, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º04/1.698, de 2024, de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

SANTIAGO, 26 DIC 2024

**DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**A: SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente, que adjunta la Resolución N.º983, de 2024, de la Cámara de Diputados de Chile, la que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita a S.E el Presidente de la República instruir al Ministerio de Educación para que establezca los mismos criterios de selección de alumnos utilizados para el Proceso de Admisión de Estudiantes, para la selección de alumnos en listas de espera o vacancia extraordinaria de establecimientos educacionales, que se realiza todos los años con posterioridad al término del periodo extraordinario del sistema de admisión escolar, de acuerdo a las consideraciones que se exponen.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º04/1.698, de 2024, de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, que informa sobre lo solicitado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

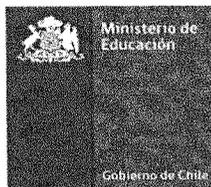
Se despide atentamente,


**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**


CJC/JTM/FNQ

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- División Jurídico- Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Expediente N.º 5.588 de 2024



ORD.: 04/

ANT.: Memorandum N°07/0053 de 2024

MAT. Responde a resolución N°983 del 17/01/2024, Cámara de Diputados.

DE : FELIPE PEÑA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A : ALEJANDRA ARRATÍA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Junto con saludar, mediante el presente oficio respondemos a la solicitud de diligencia en relación con la resolución N° 983 del 17 de enero de 2024, Cámara de Diputados, mediante la cual se solicita instruir al Ministro de Educación para que establezca los mismos criterios de selección de alumnos utilizados para el proceso de admisión SAE, para la selección de alumnos en lista de espera de establecimientos educacionales, que se realiza todos los años con posterioridad al término del sistema de admisión escolar.

A continuación, se entregará información descriptiva y algunas conclusiones sobre el actual proceso de admisión escolar 2025.

I. Descripción Sistema de Admisión Escolar

- Antecedentes
 - El SAE se crea en el marco de la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 (LIE) promulgada en mayo de 2015 por la Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria. La LIE establece que "Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizarán por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos" (artículo 12, inciso segundo, de la Ley General de Educación).
 - Para ello, se crea el SAE, donde todas las familias tienen la posibilidad de elegir los establecimientos educacionales a los que postular, y, en el caso de haber más postulantes que cupos, la asignación se realiza con criterios comunes y transparentes.
- ¿Qué es el SAE?
 - Es el **sistema de postulación** a las vacantes de escuelas públicas y particulares subvencionadas, que funciona mediante una plataforma web, en donde las familias pueden elegir el o los establecimientos de su preferencia para que las/los estudiantes accedan. En esta plataforma SAE se puede encontrar diversa **información sobre colegios**, como proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, jornada, si tiene Programa de Integración y otros detalles.

FDCVM KAGR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZHAZ8F-275>

- El actual sistema permite que las familias puedan postular a más de una preferencia de establecimiento a la vez en orden de prelación. Ello conlleva gestionar de manera simultánea las postulaciones de las familias frente a una cantidad de cupos limitados en los establecimientos educacionales, permitiendo que las asignaciones de las familias puedan coincidir de la mejor forma posible con su listado de postulaciones organizadas en orden de preferencia. No obstante, es menester señalar que, se debe considerar que esto se produce en condiciones tales que, cada familia puede postular a todos los establecimientos que desee, con un orden de preferencia diverso; y que existen establecimientos más demandados que otros.
 - La Plataforma SAE permite que todas las familias puedan postular en igualdad de condiciones a los establecimientos que deseen, contando con un proceso único de asignación de vacantes, en base a criterios comunes y transparentes, evitando arbitrariedades. Esto facilita la posibilidad de elección de establecimientos por parte de las familias, y permite contar con identificación de las zonas del país que presentan falta de cupos, lo que facilita tomar medidas para potenciar la oferta disponible.
- ¿Cuáles son las etapas y pasos del SAE (Proceso de Admisión 2024)
 - Etapa regular:
 - Postulación (02 al 30 agosto 2024): Las familias pueden seleccionar un mínimo de 1 establecimiento cuando cuenta con un colegio que le asegura la trayectoria educativa (imparte el nivel siguiente), y mínimo 2 establecimientos cuando se ingresa por primera vez al sistema educativo o bien no cuenta con un colegio actual que le asegure la trayectoria educativa, sin límite máximo. En la etapa de asignación de establecimiento, si el colegio tiene más vacantes que estudiantes postulando, todos los postulantes deben ser aceptados, esto sin perjuicio de las prioridades establecidas en el artículo 7 ter, de la Ley de Subvenciones. Por el contrario, si hay menos vacantes que postulantes, se asignan los cupos en base a un algoritmo de asignación que permite que la mayor cantidad de estudiantes quede en sus preferencias de elección.
 - Resultados (17 al 23 de octubre 2024): Se informan en la plataforma web. Las familias deben registrar alguna de estas acciones según los resultados: 1) aceptar definitivamente la asignación que les da el sistema; 2) aceptarla y activar lista de espera (lo que podría permitir que se admita en un establecimiento de mayor preferencia, si no, la familia mantendrá asegurado el cupo en el establecimiento aceptado antes) o 3) rechazar el cupo asignado. En caso de ser asignado, el postulante libera el cupo en su colegio de origen, independientemente si rechaza la asignación del sistema.
 - Publicación lista de espera (4 y 5 de noviembre 2024).
 - Al rechazar o no haber participado del periodo principal de postulación, se puede participar del periodo complementario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZHAZ8F-275>

- Etapa complementaria:
 - Postulación (15 al 22 de noviembre 2024): Participan las familias que no postularon en la fase regular, que rechazaron el cupo asignado o a las que no se les asignó establecimiento. En esta etapa, se puede postular sólo a establecimientos que tengan vacantes disponibles.
 - Los resultados de esta etapa se publican (4 de diciembre 2024) y las familias no registran una respuesta, solo se informan respecto del resultado. Cuando no sea posible asignar al estudiante dentro de sus preferencias declaradas, el sistema realiza una asignación por cercanía.
- Matrícula (05 al 13 de diciembre 2024):
 - Finalizada la fase complementaria se realiza la matrícula de las y los estudiantes directamente en los establecimientos, tanto para los estudiantes de continuidad, como para los nuevos asignados por SAE. Si no se formaliza la matrícula en el establecimiento, el estudiante libera su cupo para que se asigne a través del periodo de regularización.
- Regularización (desde el 11 de diciembre 2024):
 - En esta etapa, que desde 2024 se realiza a través de un Registro Público Digital (en la plataforma Anótate en la Lista), pueden postular las familias que no tienen una asignación, que tengan estudiantes que por el hecho de repetir de curso requieran cambiar el nivel en el que tienen un cupo, o familias que quieran cambiarse del establecimiento en el que están matriculados.

II. Criterios para la Asignación de Vacantes durante el Período de Regularización

- El período de regularización está destinado a gestionar los movimientos de estudiantes que ocurren durante el año escolar, es decir, posteriores a la asignación masiva y eficiente realizada a través del Sistema de Admisión Escolar.
- Este período comienza inmediatamente después del período oficial de matrícula y permanece abierto hasta el día anterior al inicio del siguiente período de matrícula. Es decir funciona durante todo el año escolar.
- Si se considera modificar el criterio actual de asignación en el período de regularización —pasando de un criterio de orden de llegada a uno basado en criterios de prioridad— esto requeriría la ejecución de algoritmos de ordenamiento aleatorio y asignación cada vez que se reciba una nueva solicitud de vacante y/o se genere una vacante disponible.
- Lo anterior indica que, desde un punto de vista técnico, no es factible implementar un sistema de regularización con criterios de prioridad distintos al orden de llegada.



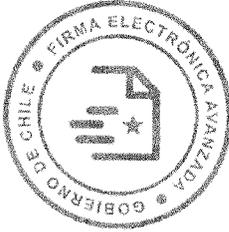
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZHAZ8F-275>

Finalmente, hay que destacar que la regularización, **considera periodos exclusivos para estudiantes que no lograron ser promovidos y requieren buscar una vacante en un nivel distinto al asignado**, así como también para aquellos postulantes sin asignación que provengan del periodo complementario del SAE. Terminadas estos periodos exclusivos, se inicia la regularización general y que está vigente durante todo el año escolar.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Firmado por:
Felipe Andrés Peña Ríos
Jefe División Planificación y
Presupuesto
Fecha: 13-11-2024 18:06 CLT
Subsecretaría de Educación

Distribución

- Gabinete Subsecretaría de Educación.
- División jurídica.
- DIPLAP
- Archivo Unidad de Reconocimiento y Admisión Escolar MINEDUC

Exp.: 5588

FDCVM KAGR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZHAZ8F-275>